



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 196/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2016. (2017061023)

Ha recaído sentencia n.º 196 de 4 de mayo de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 68 de 2016 promovido por el correspondiente Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Marcos Aguado Maestro, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como code mandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020035232, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Durante la tramitación del presente juicio contencioso-administrativo, se dicta la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, que desestima la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, presentada contra la Liquidación Provisional número 6024020035232, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 2.535,68 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 196 de 4 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el correspondiente Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Marcos Aguado Maestro, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1726/2015, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020035232, origen de la reclamación, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales hasta un máximo de 400 euros por todos los conceptos por cada una de las partes demandadas”.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

